



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. Filiación Natural con Petición de herencia
Demandante. Miller Dussan Perdomo
Demandados. Herederos determinados e indeterminados del causante Miller Polanco Macias
Radic. 2017-00336-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 329.

Puerto Rico Caquetá, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Con el fin de evitar nulidades y en aras de garantizar el debido proceso a los sujetos procesales, el Despacho considera necesario dejar sin efecto el inciso segundo del auto de sustanciación No. 194 de fecha 02 de julio de 2021, en razón a que para esta clase de proceso no se aplica la normatividad señalada en dicho párrafo.

Así las cosas, se dispone continuar con el trámite procesal de las presentes diligencias, ya que hasta el momento se encuentra instruido, motivo por el cual el Juzgado,

RESUELVE

1. Dejar sin efecto el inciso segundo del auto de sustanciación No. 194 de fecha 02 de julio de 2021.
2. Señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 y 373 del CGP, para el **día miércoles 05 de enero de 2022 a las 09:00am.**
3. Se decretan las siguientes pruebas, que se practicarán el mismo día de la audiencia fijada en el numeral anterior:

DE OFICIO:

A. Se recepcionará interrogatorio a los señores MILLER DUSSAN PERDOMO, AMANDA SAAVEDRA DE POLANCO, MILLER POLANCO SAAVEDRA, RAFAEL POLANCO SAAVEDRA, ROSITA POLANCO SAAVEDRA, MARITZA POLANCO SAAVEDRA, TATIANA POLANCO SAAVEDRA, LADY ANDREA POLANCO SANCHEZ, KARIN CORTES QUINTERO, HUMBERTO CEBALLOS y JEFFERSON CAMPOS FLORES. Se les advierte de las consecuencias de su inasistencia de conformidad con el numeral 3° y 4° del artículo 372 del C. G. P.

B. Oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguan, para que se sirvan remitir copia de los siguientes certificados de tradición: 425-53404, 425-73630, 425-73529, 425-733, 425-73354, 425-73631, 435-74952, 425-73629, 425-53378.

PARTE DEMANDANTE

A. Téngase en cuenta como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

B. Oficiar al Juzgado Único Promiscuo de Familia de Puerto Rico Caquetá, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte interesada, copia de la partición y aprobación de la misma proferida dentro del proceso de Sucesión del causante MILLER POLANCO MACIAS, radicado 1504, folio 118, Tomo VI.

C. Oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva Huila, a fin de que se sirvan remitir a costa de la parte demandante, copia del certificado de tradición identificado con matrícula inmobiliaria No. 425-50748.

D. Oficiarse a la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguan, a fin de que se sirvan remitir a este Despacho y con destino al proceso de la referencia, copia del trabajo de partición y sentencia de aprobación de la misma proferida dentro de la sucesión del extinto MILLER POLANCO MACIAS, la cual fue debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-53404.

E. Igualmente se recepcionaran los testimonios de los señores ARTURO MARTINEZ ÁVILA, ALDEMAR CARDONA, MARTHA DUSSAN PERDOMO, ISMAEL URRIAGO



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

OVIEDO, AMANDA PERDOMO VAQUERO y JULIO CESAR MENSA, a quienes se advierte que su inasistencia acarreará sanciones de ley.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA: JEFFERSON CAMPOS FLOREZ y LADY ANDREA POLANCO SANCHEZ.

A. Téngase en cuenta como pruebas documentales las aportadas con la demanda (registro civil de nacimiento del demandante, registro civil de defunción de MILLER POLANCO MACIAS, copia auténtica de la audiencia de conciliación surtida en el Juzgado único Promiscuo de Familia de Puerto Rico Caquetá, proceso de Filiación Natural de MARTHA CECILIA DUSSAN PERDOMO contra MILLER POLANCO y Otros, copia auténtica diligencia de notificación personal, surtida ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguan , proceso de Filiación Natural de MARTHA CECILIA DUSSAN PERDOMO contra MILLER POLANCO SAAVEDRA.

B. Oficiar al Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Puerto Rico Caquetá, para que certifique sobre la existencia y estado actual del proceso de Filiación Natural de MARTHA CECILIA DUSSAN PERDOMO contra MILLER POLANCO, admitido en auto interlocutorio del 27 de febrero de 1998, indicando expresamente la razón por la cual se decretó la terminación del mismo.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA: KARIN CORTES QUINTERO y HERIBERTO CEBALLOS.

A. Téngase en cuenta como pruebas documentales certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 73629 y 50748 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguan Caquetá.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA: TATIANA POLANCO SAAVEDRA, MARITZA POLANCO SAAVEDRA, AMANDA SAAVEDRA DE POLANCO, RAFAEL POLANCO SAAVEDRA, MILLER POLANCO SAAVEDRA y ROSITA POLANCO SAAVEDRA.

A. Téngase en cuenta como pruebas documentales, constancia secretarial del 31 de mayo de 2017 fecha de presentación de la demanda y registro civil de defunción de MILLER POLANCO MACIAS.

Se advierte a las partes y apoderados de las consecuencias de la inasistencia, de conformidad con el art. 372 numeral 3º y 4º del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Guillermo Herrera Perez
Juez
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Caqueta - Puerto Rico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3bcbff58ea3a067bd26ca3f1e8369ecf3f07409d66af3a3c0e73976e6dccbf4

Documento generado en 15/09/2021 10:42:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**